



CARTA ABIERTA AL MINISTRO DE SALUD DE SAN JUAN, Dr ROBERTO CORREA.

La puesta en marcha del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable establecido por la Ley 25.673 en marzo de 2003 vino a saldar una prolongada deuda del Estado argentino con la salud de las mujeres y sus derechos sexuales y reproductivos.

El Consorcio Nacional de Derechos Sexuales y Reproductivos -CoNDERS- se constituyó en mayo de 2003 con el objetivo de monitorear el cumplimiento de su implementación.

Entre las disposiciones de la ley se prevé la entrega de métodos anticonceptivos “respetando los criterios o convicciones de los destinatarios y previa información brindada sobre las ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por la ANMAT” (art. 6, inc. b). Esto no se cumple en San Juan respecto al DIU porque no coincide con las convicciones manifiestas del Sr. Ministro de Salud. Según sus propias declaraciones, los DIU enviados por el Ministerio de Salud de la Nación no son distribuidos a los efectores para la utilización por parte de las mujeres atendidas en los servicios públicos de esa provincia. Lo mismo ocurre con la demanda de anticoncepción quirúrgica, negada a una mujer gravemente enferma, que a partir de la aprobación de la Ley nacional 26.130 tiene derecho a acceder a la ligadura de trompas en los servicios del sistema de salud.

Consideramos esto atenta contra los derechos básicos de las mujeres de San Juan, contradiciendo un principio constitucional básico: la igualdad de todas las personas ante la ley.

Frente a esta grave situación, creemos que no es posible dejar impune esta vejación de derechos. No pueden estos derechos para ser respetados, quedar al arbitrio de las objeciones de las máximas autoridades y si eso ocurre, dichas autoridades deben asumir su responsabilidad por incumplimiento de su compromiso como funcionario público.

Se establece una cadena decisional perversa que compromete la vida de las personas por parte de quienes deben proteger el derecho de las ciudadanas a decidir libremente sin ningún tipo de coerción o violencia.

Sr. Ministro, Usted invoca sus convicciones religiosas, plenamente atendibles si se tratara de su propia capacidad reproductiva, pero no cuando afectan las de la ciudadanía de esa provincia. Usted utiliza el cargo para el que ha sido designado para impedir a otros el ejercicio de sus derechos.



Este hecho, como todos los que materializan la discriminación contra las mujeres, revela un grave déficit de nuestra democracia y un antecedente grave de violación del principio de igualdad ante la ley.

Las sanjuaninas, especialmente las pobres cuya única cobertura es el servicio público de salud, tienen derecho a todos los servicios que prevé la Ley 25.673. El DIU, la anticoncepción de emergencia y la ligadura de trompas deben estar a su disposición porque así lo disponen las leyes vigentes y el reconocimiento constitucional y legal, ahora ineludible, de que los derechos de las mujeres son también derechos humanos.

Urgimos a quienes corresponde, a nivel nacional y provincial a adoptar las medidas urgentes para subsanar este incumplimiento de la ley 25.673 en la Provincia de San Juan.

Mabel Bianco
Diego Cal
Susana Checa
Martha Rosenberg
Cristina Zurutuza
Comité Coordinador
CoNDERS